

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 149 - 2018-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR 2018

VISTO:

El Informe N° 0140-2018-GA/GM/MPMN de fecha 12 de abril; el Informe N° 0130-2018-GA/GM/MPMN de fecha 05 de abril del 2018, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194¹, señala: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, mediante el Memorando N° 920-2017-GM/A/MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2018, la Gerencia Municipal, remite los actuados para la determinación de acciones administrativas, de los documentos emitidos por la Procuraduría Pública Municipal en atención a la notificación del área de ejecución coactiva del INDECOPI quien formula requerimiento de pago a la comuna provincial como consecuencia de la Resolución N° 004-027407/AE-INDECOPI ; y con fecha 14 de noviembre del 2017 está Secretaria Técnica tomo conocimiento del presente para su revisión y análisis.

Que, Mediante el Informe N° 0402-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2017, la Gerencia de Administración, remite el presente expediente para la apertura de proceso administrativo disciplinario, dando a conocer que el Área de Ejecución Coactiva del INDECOPI, formula requerimiento de pago a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como consecuencia de la Resolución N° 004-027407/AEC-INDECOPI, requerimiento que se realiza por el impago a la Asociación Peruano de Autores y Compositores (APDAYC), por los actos de comunicación pública de obras musicales, presuntamente sin contar con la autorización previa y expresa que dispone el Decreto Legislativo 822 Ley Sobre el Derecho de Autor, en el año 2009 en el marco de la celebración del "468 Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Moquegua". Asimismo de lo referido según los informes vertidos solicita se derive a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la apertura de proceso administrativo disciplinario.

Que, tal como se tiene del Informe N° 494-2017-PPM-A/MPMN, de fecha 22 de octubre del 2017, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, hace de conocimiento de la Cedula de Notificación N° 255409-17 (Exp. N° 2012000000066/AEC), señalando que el área de ejecución coactiva del INDECOPI, formula requerimiento de pago a la comuna provincial, como consecuencia de la Resolución N° 004-027407/AEC-INDECOPI, solicitando a su vez que se informe si esta Gerencia ha cumplido con presupuestar la obligación requerida, en la medida que este Municipio tomo conocimiento con fecha 09/12/2010, caso contrario sirvase informar bajo responsabilidad los motivos técnicos y legales que haya imposibilitado su programación.

Que, con Resolución de Ejecución Coactiva, en la que se otorga a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en un plazo de siete días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución para que cumpla con cancelar S/. 9355.50 soles, por concepto de una multa, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de ejecución, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Con la presente de dio por notificado a la Entidad la misma que figura con fecha 04 de octubre del 2017, a fin de que el área competente cumpla con lo presupuestado en dicha resolución.

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente administrativo, se ha podido determinar que efectivamente existe falta administrativa disciplinaria, por los encargados al no haber cumplido con el pago que debió haber realizado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como consecuencia de la Resolución N° 004-027407/AEC-INDECOPI a la Asociación Peruano de Autores y Compositores (APDAYC), por los actos de comunicación pública de obras musicales, presuntamente sin contar con la autorización previa y expresa que dispone el Decreto Legislativo 822 Ley Sobre el Derecho de Autor, en el año 2009 en el marco de la celebración del "468 Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Moquegua", pero que la misma ha caído en PRESCIPCIÓN por cuanto estos hechos se suscitaron en el 18 de noviembre del 2009, estando fuera de los plazos establecidos según la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, para poder iniciar las acciones administrativas disciplinarias de ser el caso.

¹ Reformado mediante Ley N° 30305.

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N°0130-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 05 de abril del 2018, e Informe N° 0140-2018-GA/GM/MPMN de fecha 12 de abril del 2018; virtud de los cuales, el Lic. Roberto Julio Dávila Rivera – Gerente de Administración MPMN, remite a la Gerencia Municipal, los actuados derivados por la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social y la Secretaria Técnica del PAD, respecto del requerimiento que se realiza por el impago en el año 2009 en el marco de la celebración del 468 Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Moquegua, a la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) por los actos de comunicación pública de obras musicales, presuntamente sin contar con la autorización previa que dispone el Decreto Legislativo N° 822 Ley de los Derechos de Autor. Asimismo, indica que corresponde la declaración de Prescripción mediante el correspondiente acto resolutivo.

Que, según el Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo 233° Prescripción, inciso 233.3 “La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos. En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, y del Decreto Supremo N° 040-2014-CPM, aprueba al Reglamento de la Ley N° 30057, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION ADMINISTRATIVA del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra de Los Servidores civiles que obran en el Informe N° 0402-2017-GA/GM/MPMN de fecha 08.Nov.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la remisión del presente expediente, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, con el objetivo o la finalidad de determinar la Responsabilidades, y de ser el caso se inicien las acciones administrativas que correspondan como consecuencia de la prescripción declarada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL

